



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden de aprobación del texto de la Adenda.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.
4. Propuesta Directora Gerente del IMAS.
5. Texto de la Adenda.
6. Informe fiscalización Intervención Delegada.
7. Propuesta resolución AD gasto.
8. Informe Servicio Jurídico IMAS.
9. Memoria económica.
10. Resolución de inicio de la Directora Gerente del IMAS.
11. Documento contable R+.
12. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
13. Certificado de la Entidad de aceptación de la Adenda.
14. Certificado Consejo Gº Expte.Limites
15. Convenio Inicial.
16. Diligencia de expediente completo.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por esta Consejería se ha tramitado expediente de autorización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cehegín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, habiéndose adoptado Orden de aprobación sobre la base de que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de Servicio Público atribuidas a esta Consejería en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo previsto en el Estatuto de Autonomía en su artículo 10.Uno apartado 18 y a los efectos del artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, del art. 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que otorgan competencias para su autorización a ese órgano de gobierno, se eleva el expediente tramitado proponiendo se adopte el siguiente

ACUERDO

Autorizar la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cehegín** para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, que se adjunta a la presente, por importe de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos **(31.929,41 €)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 41031**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....29.268,63€
Anualidad 2027.....2.660,78€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,

Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha XXXXXXXXXX**

De otra, D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001700H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2025, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Virgen de las Maravillas", ubicado en la calle San Agustín, nº 20, Cehegín.

El número de plazas convenidas son **cuarenta y seis (46)**.

SEGUNDO: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,



ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de **incrementar en 3** el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín, pasando a ser **49 el total** de plazas convenidas.

SEGUNDO: Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de **treinta y un mil novecientos veinte y nueve euros con cuarenta y un céntimos** (31.929,41€), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos once euros con veinte céntimos (1.126.411,20 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **un millón once mil noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (1.011.098,37 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	49	11	988,08 €	532.575,12 €	54.520,72 €	478.054,40 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	49	1	988,08 €	48.415,92 €	4.956,43 €	43.459,49 €
Totales				1.126.411,20 €	115.312,83 €	1.011.098,37 €

TERCERO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

CUARTO: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia

La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad
D^a. Concepción Ruíz Caballero

Por el Ayuntamiento de Cehegín

La Alcaldesa
D^a. Maravillas Alicia del Amor Galo

En calidad de fedatario
El Secretario General

D. Pedro José Segura López



Región de Murcia
Consejería de Política Social,
Familias e Igualdad

ORDEN

Vista la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y estimándose que su contenido sustantivo es coincidente con las finalidades de servicio público atribuidas a esta Consejería en materia de servicios sociales, y estando facultada para ello por lo establecido en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se aprueba el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Elevar Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración, por importe de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos **(31.929,41 €)** con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 41031**, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....	29.268,63€
Anualidad 2027.....	2.660,78€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA CONSEJERA DE POLÍTICA SOCIAL,
FAMILIAS E IGUALDAD,
Fdo.: Concepción Ruiz Caballero.



INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD, EN RELACIÓN CON LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el Servicio Jurídico de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se emite el presente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de diciembre de 2024, se suscribe el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), y la citada Entidad local para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

En su **Cláusula Primera** se fijaba el número de plazas conveniadas y en su **Cláusula Séptima** se recogía el coste total del convenio.

SEGUNDO.- Por su parte, su **Cláusula Decimosegunda**, preveía la posibilidad de modificación del citado convenio mediante Adenda y en concreto, del número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

TERCERO.- La Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) ha remitido el expediente relativo a la Adenda de modificación del citado Convenio de colaboración, con la siguiente documentación:

1. Borrador de la Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Borrador de la Orden de aprobación del texto de la Adenda.
3. Propuesta de la Directora Gerente del IMAS.
4. Texto de la Adenda.
5. Informe de fiscalización de la Intervención Delegada.
6. Propuesta de resolución AD gasto.
7. Informe del Servicio Jurídico del IMAS.
8. Memoria económica.
9. Resolución de inicio de la Directora Gerente del IMAS.
10. Documento contable R+.
11. Memoria justificativa de la Dirección General de Personas Mayores.
12. Certificado de la Entidad de aceptación de la Adenda.
13. Certificado del Consejo Gobierno relativo al Expediente de autorización de modificación de límites.
14. Convenio Inicial.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- OBJETO.

La Adenda tiene por objeto modificar las Cláusulas Primera y Séptima del convenio en el siguiente sentido:

«**PRIMERO:** Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de **incrementar en 3** el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín, pasando a ser **49 el total** de plazas convenidas.

SEGUNDO: Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de **treinta y un mil novecientos veinte y nueve euros con cuarenta y un céntimos** (31.929,41€), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos once euros con veinte céntimos (1.126.411,20 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **un millón once mil noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (1.011.098,37 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	49	11	988,08 €	532.575,12 €	54.520,72 €	478.054,40 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	49	1	988,08 €	48.415,92 €	4.956,43 €	43.459,49 €
Totales				1.126.411,20 €	115.312,83 €	1.011.098,37 €»

La Adenda surtirá efectos desde el 1 de enero de 2026, salvo firma posterior hasta el 31 de diciembre de 2026.

SEGUNDO.- RÉGIMEN JURÍDICO, COMPETENCIA Y TRAMITACIÓN.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia regula los convenios como instrumento habitual de cooperación y colaboración entre dicha Administración y otras Administraciones Públicas. Igualmente, la presente propuesta se



regula por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47 y siguientes y por el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El campo de actuación se enmarca en las competencias exclusivas recogidas en el artículo 10. Uno. 18 y 20 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, que señala que a esta Comunidad Autónoma le corresponde la competencia exclusiva en materia de *«Asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación»*.

Por tanto, la **competencia** para la tramitación de la adenda propuesta corresponde, dentro de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad y al Instituto Murciano de Acción Social, de acuerdo con el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Respecto a la **competencia para aprobar la adenda**, el **artículo 38** de la Ley 6/2004, de 28 diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, señala que le corresponde a los Consejeros como titulares de sus respectivos departamentos, las atribuciones que les asigne *«cualesquiera otras disposiciones»*. Por otro lado, el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que le corresponde a los Consejeros el ejercicio de las *«...demás atribuciones que le confieran las leyes y reglamentos»*.

Así las cosas, hemos de tener en cuenta lo que dispone el citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, cuyo **artículo 8 apartado 1**, atribuye la **aprobación** de los Convenios a los Consejeros en las materias propias de su competencia, a excepción de los convenios a suscribir con otras Comunidades Autónomas. Por consiguiente, resulta necesaria en el presente caso, en primer término, la aprobación del texto de la adenda mediante Orden de la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad.

La competencia para **autorizar la presente adenda** está atribuida al Consejo de Gobierno. De conformidad con el **artículo 6.1** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Región de Murcia, en relación con el **artículo 22.18** de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y el **artículo 8.2** del Decreto 56/1996, de 24 de julio, corresponde al Consejo de Gobierno autorizar las modificaciones de los convenio suscritos con entidades locales de la Región de Murcia que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos de



financiación. Este trámite exige elevar la oportuna propuesta del texto aprobado a dicho órgano de gobierno, al que se someterá con los antecedentes el expediente.

Dicha propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el **artículo 16.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización, en la esfera de su competencia, de acuerdos específicos de colaboración con otras entidades públicas o privadas.

Además, dicha Consejera es la competente para **suscribir** la Adenda, teniendo en cuenta la previsión de los **artículos 7.2 y 16.2.ñ)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y **8.3** del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

El artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, dispone que *«En el caso en que del Convenio o Acuerdo se derivasen obligaciones económicas, deberá acompañarse asimismo informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones y fiscalización de la Intervención»*. Y en su apartado quinto establece que *«Si de los Convenios o Acuerdos se derivasen compromisos de carácter plurianual, su tramitación se ajustará a lo establecido para gastos de tal naturaleza en la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia»* (tramitación recogida actualmente en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

En cuanto a la tramitación del gasto derivado de la presente Adenda, cabe decir que de la documentación obrante se comprueba que se ha tramitado el correspondiente expediente de aprobación por el Consejo de Gobierno de modificación de límites de porcentajes de gasto de carácter plurianual, conforme a lo previsto en el artículo 37, apartados 3 y 4 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 93** del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, la función interventora comprenderá la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.1, del Decreto n.º 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha sometido al control de la Intervención competente tanto la autorización como disposición del gasto, constando en el expediente el correspondiente informe favorable de fiscalización.

Por último, conforme a lo dispuesto en el **artículo 6 (apartados 5 y 6)** de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, los Convenios celebrados con otras administraciones públicas deberán figurar inscritos en el Registro Central de Convenios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, sin perjuicio de que obligue a las partes



desde el momento de su firma. A tal efecto, y conforme al artículo 10 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, tras la firma del Convenio, procede su inscripción en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma, para lo cual deberá darse traslado de un ejemplar original al Secretariado Administrativo del Consejo de Gobierno, en el plazo de 15 días a partir de la fecha de suscripción

Asimismo, las modificaciones de los Convenios serán puestas a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, por este Servicio Jurídico se **INFORMA FAVORABLEMENTE** la presente Adenda que se eleva a Consejo de Gobierno, en cuanto al contenido de la misma, así como en cuanto a su tramitación, considerándose que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, por el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA ASESORA DE APOYO JURÍDICO Vº B LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO

Sofía Driéguez Moreno

(Documento firmado electrónicamente al margen)



PROPUESTA

Visto el expediente instruido sobre la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en base a los siguientes

HECHOS

1.- Que existe crédito adecuado y suficiente en la partida 510300 313G 260.06 y código proyecto 41031, por importe de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos **(31.929,41 €)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....	29.268,63€
Anualidad 2027.....	2.660,78€

2.- Consta el informe favorable y preceptivo, emitido por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

3.- Consta el certificado del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cehegín aceptando la Adenda al Convenio de Colaboración, y así como facultando al Alcalde del mismo, para su suscripción.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero: El artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, al disponer que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma, así como lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de Diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. en concreto, el artículo 6 que regula el régimen jurídico de los convenios, al disponer en su apartado 1 que corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración, prórroga y extinción de los convenios de colaboración que se suscriban con las entidades locales en su ámbito territorial así como las modificaciones de los mismos que afecten al objeto del convenio o que supongan mayores compromisos financieros; el artículo 7.2 al establecer los supuestos en los que la firma de los convenios corresponde al Consejero competente por razón de la materia y el artículo 16.2.ñ) al disponer que los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas Consejerías ejerce entre otras la siguiente función, la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con



otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción una vez autorizadas por el mismo, con las excepciones previstas en esta Ley.

Segundo: La Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social(IMAS), por la cual le corresponde a este Organismo, la gestión de aquellos servicios sociales regulados por la Ley 3/2021, de 29 de julio de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tercero: El artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, que dispone que corresponde con carácter general, aprobar Convenios, a los Consejeros en materias propias de su Consejería.

Por todo lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 9.1.f) del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social, se eleva a la Excm. Sra. Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, la siguiente

PROPUESTA

Primero: Aprobar el texto de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por importe de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos **(31.929,41 €)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026.....	29.268,63€
Anualidad 2027.....	2.660,78€

Segundo: Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la citada Adenda al Convenio de Colaboración.

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE

Fdo.: Verónica López García.



ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración suscrito el 17 de diciembre de 2024, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de **fecha XXXXXXXXXX**

De otra, D.^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001700H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de diciembre de 2025, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización de la presente adenda de modificación del convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento de la presente Adenda, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO: Que el 17 de diciembre de 2024 se suscribió un convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal “Virgen de las Maravillas”, ubicado en la calle San Agustín, nº 20, Cehegín.

El número de plazas convenidas son **cuarenta y seis (46)**.

SEGUNDO: Que la Cláusula Décimo Segunda del convenio de colaboración suscrito en su día, contempla la posibilidad de modificación del número de plazas establecida en su Cláusula Primera, así como la modificación del coste e importe de las plazas y de la cuantía total establecida en la Cláusula Séptima, modificaciones que deberán incorporarse como Adenda al mismo.

TERCERO: Que la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día y, siendo objetivo prioritario incrementar el grado de protección social de las personas mayores, determina la necesidad de ampliar el número de plazas convenidas en este municipio.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8, y estando conformes las partes con la suscripción de la presente adenda,



ACUERDAN

PRIMERO: Modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de **incrementar en 3** el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín, pasando a ser **49 el total** de plazas convenidas.

SEGUNDO: Modificar la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima, con un incremento de **treinta y un mil novecientos veinte y nueve euros con cuarenta y un céntimos** (31.929,41€), quedando redactado el párrafo segundo y la tabla que acompaña, en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos once euros con veinte céntimos (1.126.411,20 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **un millón once mil noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (1.011.098,37 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	49	11	988,08 €	532.575,12 €	54.520,72 €	478.054,40 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	49	1	988,08 €	48.415,92 €	4.956,43 €	43.459,49 €
Totales				1.126.411,20 €	115.312,83 €	1.011.098,37 €

TERCERO: En lo concerniente a las demás cláusulas del convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

CUARTO: La presente Adenda producirá efectos desde el 01 de enero de 2026, salvo firma posterior, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Y en señal de plena conformidad, se suscribe la presente Adenda

Por la Comunidad Autónoma de
la Región de Murcia

La Consejera de Política Social,
Familias e Igualdad
D^a. Concepción Ruíz Caballero

Por el Ayuntamiento de Cehegín

La Alcaldesa
D^a. Maravillas Alicia del Amor Galo

En calidad de fedatario
El Secretario General

D. Pedro José Segura López



DOCUMENTO DE FISCALIZACION
LIMITADA PREVIA

Fiscalización limitada previa según art. 95 del TRLH de la Región de Murcia (DL 1/1999 de 2 de diciembre) y Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009.

INTERVENTOR DELEGADO O.A. INST.MURCIANO ACCION SOCIAL (IMAS)	
Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/96273 - 01	
Código:	8121
Tipo expediente:	CONVENIOS DE COLABORACION
Clase expediente:	CONVENIOS ADMINISTRACIÓN REGIONAL CON ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO O CON PERSONAS FÍSICAS O JURIDICAS SUJETAS A DERECHO PRIVADO.
Subclase expediente:	MODIFICACIÓN DEL CONVENIO
Fase expediente:	APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

Centro Gestor	Aplicación presupuestaria	Proyecto de Gasto	Anualidad	Importe
510300	G/313G/26006	41031 CONVENIO AYTO. CEHEGIN PARA CENTRO DIA	2025	0,00
510300	G/313G/26006	41031 CONVENIO AYTO. CEHEGIN PARA CENTRO DIA	2026	29.268,63
510300	G/313G/26006	41031 CONVENIO AYTO. CEHEGIN PARA CENTRO DIA	2027	2.660,78

IMPORTE TOTAL (EUROS)	31.929,41
-----------------------	-----------

Fecha de entrada:	26.12.2025	Nº Expedientes:	0001
Clave Materia:	9999	SIN CODIFICAR	
Forma de adjudicación:			
Descripción:			
ADENDA - CONV.AY.CEHEGIN S.C.DIA			

INFORME FISCAL			
INTERVENIDO Y CONFORME	EXPEDIENTES SIN REPAROS	APARTADOS REPARADOS	EXPEDIENTES CON REPAROS
SI	0001		0000

Firmado electrónicamente en la fecha indicada al margen



ANEXO DE EXTREMOS

INTERVENTOR DELEGADO O.A. INST.MURCIANO ACCION SOCIAL (IMAS)

Nº INFORME FISCALIZACIÓN: 2025/96273 - 01

EXTREMOS A COMPROBAR:

A (1)	B (2)	C (3)	Apartados Cons. Gob.	EXTREMOS:
			párraf.	La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer. Se entenderá que el crédito es adecuado y suficiente cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo del Tesoro Público Regional, cumpliendo los requisitos de los artículos 35 y 39 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
				En los casos en que se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 37 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.
				Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.
				La competencia del órgano de contratación, del concedente de la subvención, del que celebra el convenio de colaboración o del que resuelve el expediente de responsabilidad patrimonial y, en general, del que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.
S	000	005	Primero 3.	Cuando de los informes preceptivos a los que se hace referencia en los diferentes apartados de este Acuerdo se dedujera que se han omitido requisitos o trámites que sean esenciales o que la continuación de la gestión administrativa pudiera causar quebrantos económicos al Tesoro Público o a un tercero, se procederá al examen exhaustivo del documento/s objeto del informe y si, a juicio del Interventor, se dan las mencionadas circunstancias, habrá de actuar conforme a lo preceptuado en el artículo 96 de la L.H.R.M.
N/A	000	006	Primero 1. d)	Que los expedientes de compromiso del gasto responden a gastos aprobados expedientes de reconocimiento de obligaciones, que los mismos responden a gastos aprobados y comprometidos y, en su caso, fiscalizados favorablemente. En caso de que haya designación de Interventor para la comprobación producido la intervención de la citada comprobación material de la inversión y su carácter favorable.
N/A	000	007	Primero 1. e)	La existencia de autorización del Consejo de Gobierno en aquellos tipos de gastos incluidos en el presente Acuerdo en los que su normativa específica lo exija.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



ANEXO DE EXTREMOS

				La existencia de autorización del titular de la Consejería u Organismo Autónomo en los supuestos que lo requieran.
				Que existe informe del Servicio Jurídico sobre el texto de la modificación.

- (1) Campo 'Favorable/Desfavorable: se rellenará con 'S' si es favorable, con 'N' si no lo es, y con 'N/A' si no es necesario comprobarlo.
- (2) Campo de Número de Expedientes Desfavorables. En el caso de acumulados, se indicará el número de expedientes que no cumplen el extremo.
- (3) Código del extremo a comprobar.



En relación con el expediente obre el proyecto de Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, por parte de este Servicio Económico-Contable y de Contratación se eleva a la Dirección-Gerencial del IMAS - como Órgano de autorización del gasto- la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El gasto que comporta la citada Adenda al Convenio de Colaboración asciende a la cuantía de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos **(31.929,41 €)** y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026	29.268,63€
Anualidad 2027	2.660,78€

Dicho gasto se efectuará a favor del Ayuntamiento de Cehegín con NIF: P3001700H

El código CPV para contratos administrativos de análoga naturaleza es: 85312100-0.

Visto todo lo cual y en orden a continuar con la tramitación de dicho expediente, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.1.b) del Decreto nº 161/1999 de 30 de diciembre por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se propone que se proceda a la fiscalización de dicho expediente, cuyo tenor literal de la resolución sería el siguiente:

Aprobar y disponer el gasto que comporta la Adenda al Convenio de Colaboración citada a favor del Ayuntamiento de Cehegín con NIF: P3001700H por importe de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos **(31.929,41 €)**, con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 41031**, referencia del documento contable “AD” a incrementar nº 2629 y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026	29.268,63€
Anualidad 2027	2.660,78€

Documento firmado electrónicamente al margen
LA TÉCNICO RESPONSABLE DEL SERVICIO
ECONÓMICO-CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN,



INFORME JURÍDICO RELATIVO A LA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Se ha remitido a este Servicio Jurídico adenda de modificación arriba referenciada para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996 de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se emita informe:

I.- OBJETO.- Esta adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín pasando a ser 49 el total de plazas convenidas. En consecuencia, se modifica la cuantía del convenio establecida en la Cláusula Séptima.

II.- COMPETENCIA Y RÉGIMEN JURÍDICO: Por lo que se refiere a la competencia, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece, en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Asimismo, la Ley 1/2006, de 10 abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo Autónomo, se adscribe a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, y se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Se comprueba que el texto que se informa contiene mención de los órganos que lo suscriben y la capacidad jurídica con la que actúa cada parte.

En atención a lo preceptuado en los artículos 92 y 93 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se debe someter la adenda, al control de la Intervención Delegada, por exigir aquel la intervención crítica o previa de todo acto o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de carácter económico o movimiento de fondos o valores.

Asimismo en la correspondiente memoria económica se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente así como que mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30/10/2025, se aprueba la modificación de límites de compromisos de gastos de carácter plurianual. Art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia y Disp. Adic. 2ª Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.

Corresponde a la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, en nombre de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la suscripción de la presente adenda



conforme a lo establecido en el artículo 7.2 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha de ser autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La propuesta debe ser elevada por la Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, por cuanto el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece la facultad de los Consejeros de proponer al Consejo de Gobierno la autorización.

Por lo que se refiere a la legalidad del texto se ajusta a las previsiones de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública Regional en relación con las prescripciones exigidas para su tramitación por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, por lo que **SE INFORMA FAVORABLEMENTE.**

Documento fechado y firmado electrónicamente al margen

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA

Fdo.: Ana Belén Vicente González

MEMORIA ECONÓMICA formulada por el I M A S

RELATIVA A: ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES (Expte. N°.2025.CONV.8)

PARTES CONVENIENTES

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA CONSEJERÍA POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL		AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN	
OBJETO: Se suscribió un Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, a fin de que dicha Entidad Local prestara el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal ubicado en dicho municipio; estableciéndose el número de plazas conveniadas en 46.			
La presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Primera del convenio de colaboración suscrito en su día, en el sentido de incrementar en 3 el número de plazas convenidas, pasando a ser de 49. En consecuencia, se modifica la Cláusula Séptima, relativa a la cuantía total del Convenio.			
Todo ello con efectos desde el 1 de enero de 2026 (salvo firma posterior) hasta el 31 de diciembre de 2026..			
D A T O S de C O S T O S (según documentación obrante en expdte.)			
PRESUPUESTO/ PERIODO	CONVENIO INICIAL	ADENDA	INCREMENTO DEL GASTO
2026 (01/12/25 a 30/11/26)	489.584,48 €	518.853,11 €	29.268,63 €
2027 (01/12/26 a 31/12/26)	40.798,71 €	43.459,49 €	2.660,78 €
TOTALES	530.383,19 €	562.312,60 €	31.929,41 €
C Á L C U L O S costos finales previstos:			
El incremento máximo que habrá de asumir el IMAS, por tanto, se cifra en 29.268,63 € en 2026 y 2.660,78 € en 2027 . El gasto correspondiente a los meses de diciembre de 2025 y 2026 se imputará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.			
CRÉDITO adecuado y suficiente	Ejercs. 2026 y 2027 Seccn. 51, Servc. 03; Programa 313G, Captº II/ subconcepto 260.06 Acuerdo de Consejo de Gobierno de 30/10/2025, por el que se aprueba la modificación de límites de compromisos de gastos de carácter plurianual. Art. 37.4 Ley de Hacienda de la Región de Murcia y Disp. Adic. 2ª Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2025.		

Murcia, al margen fecha y firma.

EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO
CONTABLE Y DE CONTRATACIÓN
JOSÉ CERÓN GÓMEZ



RESOLUCIÓN

Vista la propuesta de la Dirección General de Personas Mayores relativa a la necesidad de formalizar una Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cehégín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes, y en virtud de las atribuciones que me vienen conferidas por la Ley 1/2006 de 10 de abril de Creación del Instituto Murciano de Acción Social y demás Disposiciones vigentes,

RESUELVO

PRIMERO.- Autorizar el inicio del correspondiente expediente -de tramitación anticipada- (Nº 2026.CONVEN.4) para la formalización de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y **el Ayuntamiento de Cehégín**, para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO.- Que su tramitación se lleve a cabo tras la correspondiente certificación de existencia de crédito en el Presupuesto del IMAS, por importe de treinta y un mil novecientos veintinueve euros con cuarenta y un céntimos (**31.929,41 €**), con cargo al **centro gestor 510300, programa 313G, subconcepto 260.06 y código proyecto 41031**, Refª documento contable R a incrementar nº 882, y desglosado en las siguientes anualidades:

Anualidad 2026	29.268,63€
Anualidad 2027	2.660,78€

Documento firmado electrónicamente al margen

LA DIRECTORA GERENTE
Fdo.: Verónica López García.



Referencia: 080348/1100091099/000003
Ref. Anterior: 000882/1100091099/000003

ISSO IMAS

R+

TRAMITACIÓN
ANTICIPADA

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	51	I.M.A.S.
Servicio	5103	D.G.PERSONAS MAYORES
Centro de Gasto	510300	C.N.S. D.G.PERSONAS MAYORES
Programa	313G	PERSONAS MAYORES
Subconcepto	26006	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	41031 CONVENIO AYTO. CEHEGIN PARA CENTRO DIA
---	--

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	CONV. 46PZ. CDPM DPTES. AYT. CEHEGIN PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ESTANCIAS DIURNAS
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	EUR
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	EUR

VALIDADO JEFE/A NEGOCIADO	CONTABILIZADO ADMINISTRATIVO/A DE APOYO
------------------------------	--

F. Preliminar	24.11.2025	F. Impresión	24.11.2025	F.Contabilización	24.11.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P. Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26006	2026	29.268,63	EUR
	****TOTAL:		29.268,63	EUR

A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: **N.I.F.:**

Nombre. :

Anualidades Futuras:				
Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
510300	G/313G/26006	2027	2.660,78	EUR
	****TOTAL:		2.660,78	EUR



MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA SOBRE LA NECESIDAD DE FORMALIZACIÓN DE UNA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES.

El 18 de diciembre de 2024 se firmó Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores.

La Cláusula Primera establece que el objetivo del convenio suscrito es prestar el servicio de centro de día a personas mayores dependientes, siendo 46 el número de plazas convenidas.

La Cláusula Séptima establece, en el párrafo segundo, la cuantía total del Convenio, en los siguientes términos:

*“El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **un millón noventa mil ochocientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos (1.090.840,32€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novecientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (979.168,96€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:*

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	46	12	988,08 €	545.420,16 €	55.835,68 €	489.584,48 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
Totales				1.090.840,32 €	111.671,36 €	979.168,96 €

Así mismo, la Cláusula Decimosegunda del citado Convenio establece:

“A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cehegín y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.”

Por otra parte, la demanda existente en la Región de Murcia de la prestación del Servicio de Centro de Día, ha puesto de manifiesto la necesidad de ampliar el número de plazas para personas mayores dependiente y, dado que, para la Región de Murcia, es un objetivo prioritario la creación de nuevas plazas con el fin de incrementar el grado de protección social de las personas mayores, se considera necesario ampliar en tres (3) el número de plazas convenidas en este municipio, con efectos desde el 1 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Por tanto, vistos los anteriores antecedentes, **procede Modificar:**

PRIMERO: La Cláusula Primera del citado convenio, en el sentido de **incrementar en 3** el número de plazas convenidas con el Ayuntamiento de Cehegín, pasando a ser de **49 el total** de plazas convenidas.

SEGUNDO: La Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa a la cuantía del convenio, quedando redactado el párrafo segundo en los siguientes términos:

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **un millón ciento veintiséis mil cuatrocientos once euros con veinte céntimos (1.126.411,20 €)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **un millón once mil noventa y ocho euros con treinta y siete céntimos (1.011.098,37 €)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 31/12/2025	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
2026 01/01/2026 a 30/11/2026	49	11	988,08 €	532.575,12 €	54.520,72 €	478.054,40 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	49	1	988,08 €	48.415,92 €	4.956,43 €	43.459,49 €
Totales				1.126.411,20 €	115.312,83 €	1.011.098,37 €

Por tanto, vista la modificación al convenio inicial firmada en 2024, el incremento de plazas, y el coste total del convenio, tras firmar la adenda que ahora se propone, la aportación del IMAS se incrementaría en **treinta y un mil novecientos veinte y nueve euros con cuarenta y un céntimos (31.929,41€)**, tal y como se refleja en el siguiente cuadro:



APORTACIÓN IMAS	2026	2027
Convenio inicial	489.584,48 €	40.798,71 €
Incremento de plazas	518.853,11€	43.459,49 €
Diferencias	29.268,63€	2.660,78€

La aportación que deba efectuar el IMAS irá con cargo a la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código de Proyecto 41031.

El gasto del mes de diciembre los años 2025 y 2026, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.

LA TÉCNICA CONSULTORA

Por todo lo anteriormente expuesto, la Subdirección General de Personas Mayores

PROPONE

PRIMERO: Que se autorice la iniciación del correspondiente expediente para la formalización de una adenda al Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín, para la prestación del Servicio de Centro de Día para personas mayores dependientes.

SEGUNDO: Que se modifiquen las Cláusulas Primera y Séptima del citado convenio.

TERCERO: Que se incremente la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código de Proyecto 41031, por una cuantía estimada **treinta y un mil novecientos veinte y nueve euros con cuarenta y un céntimos** (31.929,41€), imputando el gasto a los siguientes ejercicios presupuestarios:

Anualidad	Incremento de gasto
2026	29.268,63€
2027	2.660,78€
Totales	31.929,41€

LA DIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Por sustitución LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PERSONAS MAYORES

Fdo: Sonia Avilés Jiménez



EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN.

CERTIFICO.- Que en la sesión Extraordinaria celebrada por JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA de esta Corporación Municipal, el día 11/12/2025, tras la deliberación por los miembros presentes que legalmente la componen, se adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“1. Exp: 3486/2025 PROPUESTA APROBACION ADENDA MODIFICACION CONVENIO CENTRO DE DIA.

EXPTE. 3486/2025. APROBACIÓN ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2024, ENTRE LA CARM, A TRAVES DEL IMAS Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

Visto el borrador de la Adenda de Modificación del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social y el Ayuntamiento de Cehegín para la Prestación del Servicio de Centro de Día para Personas Mayores, suscrito el 18 de diciembre de 2024.

Vista la Memoria Justificativa firmada con la Concejal de Personas Mayores, doña Juana Valero de Maya de fecha 4 de diciembre de 2025.

Visto el informe emitido por la Intervención municipal de fecha 09-12-2025, el cual informa que de acuerdo al tenor de la redacción de la modificación del Convenio, se informa por la Intervención que suscribe que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria ni sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

Visto el informe emitido por el Técnico de Administración General de fecha 09-12-2025 que informa favorablemente a la suscripción de la Adenda de modificación del Convenio.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

1º) Prestar su aprobación al citado borrador de la Adenda de modificación del Convenio, condicionado, tal como indica el Técnico de Administración General en su informe, a la efectiva consignación de los créditos correspondientes en los presupuestos de la CARM para la financiación del servicio en cuanto a los importes aportados por el IMAS.

2º) En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, ambas partes convienen mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

3º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, doña Maravillas Alicia del Amor Galo, tan ampliamente como en Derecho se requiera, al objeto de proceder a la firma de la Adenda de modificación del mencionado Convenio, así como para cualquier otro trámite relacionado con éste, condicionado, tal como indica el Técnico de Administración General en su informe, a la efectiva consignación de los créditos correspondientes en los presupuestos de la CARM para la financiación del servicio en cuanto a los importes aportados por el IMAS.

4º) La efectividad del presente acuerdo queda condicionada al cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y al cumplimiento de lo establecido respecto de los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º) La Adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2026, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026.

(DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE)”

La Junta Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, y de conformidad con lo propuesto, ACUERDA:

1º) Aprobar el citado borrador de la Adenda de modificación del Convenio, condicionado, tal como indica el Técnico de Administración General en su informe, a la efectiva consignación de los créditos correspondientes en los presupuestos de la CARM para la financiación del servicio en cuanto a los importes aportados por el IMAS.

2º) En lo concerniente a las demás cláusulas del Convenio, el Ayuntamiento acuerda en lo que a él respecta, mantenerlas vigentes en todos sus extremos.

3º) Facultar a la Alcaldesa-Presidenta, doña Maravillas Alicia del Amor Galo, tan ampliamente como en Derecho se requiera, al objeto de proceder a la firma de la Adenda de modificación del mencionado Convenio, así como para cualquier otro trámite relacionado con éste, condicionado, tal como indica el Técnico de Administración General en su informe, a la efectiva consignación de los créditos correspondientes en los presupuestos de la CARM para la financiación del servicio en cuanto a los importes aportados por el IMAS.

4º) La efectividad del presente acuerdo queda condicionada al cumplimiento de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y al cumplimiento de lo establecido respecto de los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5º) La Adenda producirá efectos desde el 1 de enero de 2026, salvo firma posterior, y hasta el 31 de diciembre de 2026.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos y a reserva de lo especificado en el artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de la Entidades Locales expido la presente certificación, sin perjuicio de error o mejor criterio fundado en Derecho, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Cehégín.

Vº Bº LA ALCALDESA

EL SECRETARIO



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día treinta de octubre de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Modificar los porcentajes de establecidos en el artículo 37.3 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, para las anualidades 2026, 2027 y 2028, sobre el crédito inicial a nivel de vinculación de la partida presupuestaria 51.03.00.313G.260.02/06/09, que fueron objeto de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 17 de octubre de 2024, hasta los importes máximos que se indican, conforme a lo previsto en el artículo 37.4 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, según el siguiente detalle:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	IMPORTE TOTAL	PORCENTAJE
51.03.00.313G.260.02 51.03.00.313G.260.06 51.03.00.313G.260.09	2026	87.898.539,71	90,35%
51.03.00.313G.260.02 51.03.00.313G.260.06 51.03.00.313G.260.09	2027	61.051.850,72	62,76%
51.03.00.313G.260.02 51.03.00.313G.260.06 51.03.00.313G.260.09	2028	59.367.983,77	61,03%

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y



Región de Murcia

Consejería de Presidencia, Portavocía,
Acción Exterior y Emergencias

Transformación Digital, para instrumentar la presente modificación de límites de compromisos de gasto de carácter plurianual, en la partida presupuestaria y por los importes indicados anteriormente.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y a Intervención General, para su conocimiento y efectos.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE CEHEGÍN, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES.

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Concepción Ruiz Caballero, Consejera de Política Social, Familias e Igualdad, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, actuando en nombre y representación de la citada Consejería, por su nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 33/2023, de 14 de septiembre, y en virtud de la competencia que tiene atribuida como tal por los artículos 7 y 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente convenio de colaboración, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 12 de diciembre de 2024.

De otra, D^a Maravillas Alicia del Amor Galo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de dicha entidad, con N.I.F. P3001700H, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de noviembre de 2024, asistida por D. Pedro José Segura López, Secretario General de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del presente convenio de colaboración, de conformidad con lo dispuesto por el art.3.2.i) del Real Decreto n.º 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto:

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social, así como política de la tercera edad.

SEGUNDO.- Que una de las finalidades de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a tenor de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, es la satisfacción de necesidades sociales, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos y ciudadanas a disfrutar de unos niveles básicos de bienestar social y a disponer de los servicios que atiendan dichas necesidades sociales, y en lo que hace al objeto de este Convenio, promoviendo y potenciando para ello la realización de programas que permitan ampliar los servicios existentes de atención a las personas con dependencia, en aras a mejorar sus condiciones de vida.



TERCERO.- Que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece que este Organismo (adscrito en la actualidad a la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad) se constituye con la finalidad de ejecutar las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, añadiendo que sus áreas de atención serán entre otras, la de Personas Mayores. El artículo 3.3 de la Ley 1/2006, de 10 de abril, dispone que el IMAS, para el desarrollo de sus funciones podrá celebrar con cualquier persona pública o privada, cuyos objetivos y actividades sean de interés en la gestión de los servicios sociales que tiene encomendados, convenios de colaboración y cooperación que resulten de utilidad al efecto de suplir las necesidades que en el ámbito de su gestión tenga dicho Organismo Autónomo, cuya formalización se realizará en los términos previstos en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Por otra parte, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de Dependencia, tiene por objeto regular las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las administraciones públicas.

QUINTO.- Que uno de los servicios que pretenden dar atención a las personas mayores en la Región de Murcia es el Servicio de Centro de Día, conforme a la nueva denominación establecida en el artículo 15 de la referida Ley 39/2006, de 14 de diciembre, a través del cual se intenta promover una mejor calidad de vida para estas personas, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales.

SEXTO.- Que uno de los principios inspiradores de la Ley 39/2006, conforme establece su artículo 3, es la permanencia de las personas en situación de dependencia, siempre que sea posible, en el entorno en el que desarrollan su vida.

SÉPTIMO.- La Ley 39/2006 establece en su artículo 16.1 que *“Las prestaciones y servicios establecidos en esta Ley se integran en la Red de Servicios Sociales de las respectivas Comunidades Autónomas en el ámbito de las competencias que las mismas tienen asumidas. La red de centros estará formada por los centros públicos de las Comunidades Autónomas, de las Entidades locales, los centros de referencia estatal para la promoción de la autonomía personal y para la atención y cuidado de situaciones de dependencia, así como los privados concertados debidamente acreditados”*.



OCTAVO.- Que el Ayuntamiento de Cehegín dispone de un centro para prestar el servicio de Centro de Día, a personas mayores, debidamente acreditado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

NOVENO.- Que el fin público que concurre, la atención a personas mayores en situación de dependencia, justifica la necesidad de llevar a cabo este Convenio a fin de disponer del recurso necesario para la consecución de tal finalidad.

DÉCIMO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en concordancia con la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (conforme a la Sentencia nº 41/2016, de 3 de marzo, del Tribunal Constitucional). Por otro lado, de acuerdo con lo exigido por el artículo 94 de la Ley 3/2021, de 29 de julio, el Ayuntamiento de Cehegín y el Centro de Día para personas mayores se encuentran debidamente inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.

De conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto n.º 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y estando ambas partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) y el Ayuntamiento de Cehegín a fin de que dicha Entidad Local preste el Servicio de Centro de Día a personas mayores dependientes en el Centro Municipal "Virgen de las Maravillas", ubicado en la calle San Agustín, nº 20, Cehegín.

El número de plazas a convenir será de **cuarenta y seis (46)**.

SEGUNDA: Contenidos del Servicio de Centro de Día. Servicios que comprende y características.

Conforme establece el artículo 15 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre, por el que se establecen la intensidad de protección de los servicios, la cuantía de las prestaciones económicas, las condiciones de acceso y el régimen de incompatibilidad de las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, *el Servicio de Centro de Día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas mayores en situación de*



dependencia, con el objetivo de mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y apoyar a las familias o cuidadores. En particular cubre, desde un enfoque biopsicosocial, las necesidades de asesoramiento, prevención, rehabilitación, orientación para la promoción de la autonomía, habilitación o atención asistencial y personal.

De acuerdo con lo anterior, el Servicio de Centro de Día deberá incluir como mínimo las prestaciones que seguidamente se relacionan:

A.- Cuidados asistenciales, control y protección del usuario.

A los usuarios se les prestará el apoyo que precisen para realizar las actividades de la vida diaria en el Centro y para el mantenimiento de su aseo personal.

La atención sanitaria de los usuarios será la que reciban a través del Sistema de Salud al que se encuentren acogidos. Las actuaciones del Centro de Día en este ámbito se concretan en:

- Elaboración y desarrollo de programas preventivos de salud.
- Seguimiento del tratamiento médico prescrito por el personal facultativo del usuario, así como la administración de la medicación, control de parámetros vitales, etc.
- El traslado y acompañamiento a centros sanitarios que no estén cubiertos por el Sistema de Salud correrán a cargo de los familiares y/o cuidadores de los usuarios.

B.- Atención geriátrica, rehabilitadora y social.

Al ingreso de cada usuario se llevará a cabo una valoración geriátrica integral de sus condiciones y necesidades al objeto de elaborar un Plan de Atención Individual (PAI), donde se establecerán todas aquellas actuaciones dirigidas a conservar y mejorar su autonomía personal, potenciando su integración social en el centro.

C.- Programas y actividades del Centro.

- Programa de acogimiento y orientación.
- Desarrollo de los Planes de Atención Individual (PAI). El PAI de cada usuario concreta su participación en cada una de las actividades y terapias para la mejora y mantenimiento de su autonomía (movilidad, aseo personal, vestido, alimentación etc.), actividades lúdicas de carácter terapéutico, de recuperación funcional, de laborterapia, psicomotricidad, terapia cognitiva (mantenimiento de las funciones mentales), etc.
- Seguimiento y evaluación del usuario. El equipo técnico del Servicio realizará el seguimiento de la evolución del usuario con al menos una periodicidad semestral, adaptando el PAI a su evolución.
- Programa de Información y orientación a los familiares y/o cuidadores en los aspectos relacionados con las necesidades psicofísicas del usuario y pautas para la adecuada adaptación al centro y la integración en la vida familiar. Se mantendrán relaciones y contactos periódicos con los familiares y/o cuidadores de los usuarios al objeto de informar de las incidencias y favorecer la coordinación entre el centro y la familia.



D.- Servicio de manutención.

El servicio de manutención incluye tres comidas diarias (desayuno, comida y merienda). Los menús deberán ser visados por personal cualificado, garantizando el aporte calórico y dietético. Se atenderá que los menús sean variados, estableciéndose menús de verano e invierno.

Además del menú ordinario, se servirán otros de régimen específico a los usuarios que, por sus circunstancias personales y patologías, así lo precisen.

Las comidas y platos cocinados, ya sean con servicio propio o contratado, llegarán a temperatura adecuada a sus destinatarios/as. Asimismo, deberá existir una cadena de frío para conservar y guardar los alimentos.

De los menús se informará a los usuarios, familiares y/o cuidadores, debiendo estar expuestos en el tablón informativo del centro los menús mensuales con indicación de su aporte calórico y dietético.

Cualquier cambio de menús deberá ser puesto en conocimiento de los usuarios y familiares.

Se deberá prestar la ayuda personal necesaria a los usuarios que no puedan comer por sí mismos, utilizando en su caso los medios técnicos precisos (cubertería adaptada, sondas, etc.).

E.- Servicio de transporte adaptado.

Se garantizará el transporte adaptado a la persona usuaria cuando sea necesario por las dificultades de movilidad y/o desplazamiento para su asistencia al Centro de Día, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.7 del Decreto n.º 306/2010, de 3 de diciembre.

La entidad podrá prestar este servicio por medios propios o mediante la contratación, debiéndose cumplir en cualquiera de los dos supuestos los requisitos exigidos en la legislación vigente.

Este servicio comprende la recogida y traslado de los usuarios que lo precisen en vehículo adaptado, desde el lugar establecido como parada hasta el Centro de Día, y vuelta desde éste a la parada de origen. Deberá contar con personal de apoyo y acompañamiento en ruta.

El Ayuntamiento garantizará este servicio para todos los usuarios que lo necesiten, organizando el número de rutas, itinerarios, paradas y horarios que se adecúen a las necesidades de cada momento (incorporación de nuevos usuarios y bajas).

El servicio de transporte adaptado alcanzará todo el término municipal y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 Kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos.

En el supuesto de que no pudiera prestarse el servicio de transporte por circunstancias no imputables al IMAS, el Ayuntamiento deberá poner a disposición de los usuarios, los medios necesarios para que el mismo se efectúe y, en su caso, asumir y costear los gastos de transporte alternativo.



El Ayuntamiento adoptará las medidas necesarias que requiere la atención integral de las personas mayores en el ámbito físico, psíquico, social, lúdico y participativo, sin perjuicio de aquellas disposiciones, que durante la vigencia del presente Convenio establezca al respecto la Administración Regional.

TERCERA: Régimen de Funcionamiento del Servicio de Centro de Día.

A.- Horario y calendario.

El Centro de Día permanecerá abierto de lunes a viernes en días laborables de acuerdo al calendario de fiestas laborales que para cada ejercicio se apruebe por Resolución de la dirección general competente en materia de trabajo, con un horario mínimo que irá desde las 9:00hs hasta las 18:00hs.

B.- Régimen de funcionamiento del Centro.

El régimen de funcionamiento del Centro se ajustará a la normativa reguladora, tanto estatal como regional, que durante la vigencia de este convenio se pueda establecer.

El régimen de estancia de los usuarios se establecerá con criterios de respeto a su dignidad personal y libertad, que sólo podrán ser condicionadas por razones de tipo sanitario, de higiene, seguridad, convivencia y del adecuado funcionamiento de los servicios. En ningún caso podrá existir discriminación alguna entre los usuarios.

Para el adecuado desarrollo de su actividad, el Centro contará con:

B.1) Fichero socio sanitario/Expediente personal.

De cada usuario deberá existir un expediente personal en el que constará la información social y médica, el PAI y cuantos los informes técnicos, tratamientos prescritos e informes de seguimiento y evaluación, así como el registro de las incidencias durante su estancia en el Centro:

- Información Sanitaria: Historia clínica/Informe médico/Prescripción médico-farmacéutica.
- Social: Datos personales/Situación social, familiar/ Persona de contacto (familiar y/o cuidador responsable de la persona usuaria).
- Rehabilitadora: PAI/Escalas de valoración de autonomía/seguimiento y valoración del PAI/ revisiones.

B.2) Protocolos y registros.

El Centro dispondrá al menos de los siguientes:

- Protocolo de acogida y adaptación.
- Registro de incontinencia y su atención.
- Registro de usuarios con úlceras por presión con indicación de causa originaria, tratamiento, fecha de aparición y fecha de curación.
- Registro de caídas de usuarios, con indicación al menos, de las circunstancias, motivo, lugar, fecha y hora de cada incidente.
- Registro de usuarios que requieren medidas de contención mecánica, con indicación del tipo de medida, alcance, duración, pauta de movilización, con la correspondiente prescripción médica.
- Registro de administración de medicación.

- Registro de quejas y reclamaciones de usuarios y/o familiares, especificando, apellidos y nombre del reclamante, usuario o familiar, motivo, fecha.
- Registro en la aplicación informática ICC/SANSOnet de los datos que se requieran.

B.3) Reglamento de régimen interior.

A la firma del convenio, o en todo caso en un periodo no superior a 3 meses, el Reglamento de Régimen Interior del Centro de Día deberá ser adaptado a las condiciones exigidas por el Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) y las establecidas en presente acuerdo. Estas modificaciones deberán ser remitidas al IMAS y una vez aprobado, deberá ser visado por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad.

El Reglamento de Régimen Interior del Centro, será conocido por los usuarios y en su caso por sus representantes legales, para lo cual se exhibirá en el tablón de anuncios, garantizando así su publicidad. Asimismo, se les hará entrega de una copia en el momento de su ingreso.

B.4) Hojas de reclamaciones.

Sin perjuicio de lo establecido en el Título II del Decreto n.º 236/2010, de 3 de septiembre, de Atención al Ciudadano en la Administración Pública de la Región de Murcia, existirán Hojas de Reclamaciones en modelo normalizado, así como un Buzón de Quejas y Sugerencias a disposición de las personas usuarias y/o representantes, de las que se enviará copia al Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería responsable en materia de Servicios Sociales, de acuerdo con lo recogido en el artículo 40 del Decreto n.º 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos. Se enviará otra copia a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS.

El Centro deberá exhibir de modo permanente un cartel en el que figure la siguiente leyenda "Existen hojas de reclamaciones a disposición del usuario". Este cartel estará situado en la zona de mayor concurrencia de las personas usuarias y/o sus representantes legales, debiendo estar elaborado con letra legible y de un tamaño que permita su perfecta visibilidad.

B.5) Libro de registro.

Existirá asimismo un Libro-Registro de Usuarios, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, Anexo 1, punto 2, apartado 2.2.5, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los centros residenciales para personas mayores.

B.6) Tablón de anuncios.

El Centro deberá disponer de un Tablón de Anuncios en un espacio de especial concurrencia de usuarios, en el que deberán quedar expuestos como mínimo:

- Copia de la inscripción del establecimiento en el Registro de Centros y Servicios de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Organización horaria de los servicios generales que se prestan.

- Reglamento de Régimen Interior.
- Tarifa de precios de aquellos servicios no incluidos en el presente convenio que así lo requieran.
- Organigrama del Servicio del Centro de Día y nombre de los responsables.
- Programa de actividades.
- Menús verano/invierno.
- Horario de atención a familiares.

C.- Participación de las personas usuarias.

En el momento de su alta en el Centro, se les hará entrega de una copia del Reglamento de Régimen Interior del mismo, que deberá ser aceptado expresamente por los usuarios o en su caso por el representante legal de los mismos.

Se potenciará la participación de los usuarios y sus familiares en la dinámica del Centro, así como en aquellas actividades incluidas en la programación del Centro que se determine por parte del Equipo Técnico.

CUARTA: Personal.

Para el cumplimiento y aplicación del presente Convenio, el Centro de Día deberá contar al menos con los perfiles profesionales que se relacionan, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio.

PERFIL PROFESIONAL	RATIOS
Coordinación técnica	100%
Enfermería/DUE	0,38%
Fisioterapia	1,25%
Psicología/Terapia ocupacional	1,25%
Trabajo Social	0,50%
Auxiliar Enfermería/Geriatria	15%

La aplicación de estas ratios será sin menoscabo de la atención directa y continuada, que debe quedar en todo momento y para cualquier número de usuarios garantizada. Se considera personal de atención directa y continuada a los gerocultores/auxiliares de enfermería.

El personal deberá contar con la titulación o certificado de profesionalidad recogida en el Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, sobre criterios comunes de acreditación y calidad de los centros y servicios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Estos profesionales, prestarán a los usuarios del Centro de Día los servicios propios de su categoría, sin que suponga ningún tipo de relación funcional o laboral con el IMAS.



Además, deberá contar con un Director/Responsable del servicio, que deberá contar con la titulación universitaria de grado o equivalente. Cuando pertenezca a alguna de las categorías profesionales enumeradas en el cuadro anterior, asumirá esas funciones compatibilizándolas con las tareas de coordinación.

Excepcionalmente y previa autorización del IMAS, el Centro podrá, cuando las necesidades de las personas usuarias del servicio así lo exijan, distribuir las horas de atención que con arreglo a las anteriores ratios correspondan a un tipo de profesional entre las demás clases de profesionales integrantes del equipo técnico y viceversa.

Asimismo, y si las necesidades de las personas usuarias así lo demandan, esta redistribución podrá suponer que se prescinda de algún perfil profesional, distribuyéndose el número de horas correspondientes a éste entre el resto de los miembros del equipo técnico. Esta redistribución de horas no podrá suponer, en ningún caso, una disminución del número de horas totales de prestación que le correspondan al equipo técnico en su conjunto con arreglo a las ratios establecidas en este apartado.

Las vacaciones, incapacidades laborales y ausencias del personal, serán debidamente suplidas con personal de idéntica cualificación y aptitud, de manera que el servicio no sufra interrupción alguna durante la vigencia del Convenio.

QUINTA: Locales y equipamientos.

En cuanto a espacios y equipamientos, el Centro se ajustará, como mínimo, a lo dispuesto en el Anexo 5º del Decreto n.º 69/2005, de 3 de junio, por el que se establecen las condiciones mínimas que han de reunir los Centros de Estancias Diurnas.

SEXTA: Reconocimiento, suspensión y extinción del servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá mediante la oportuna Resolución del IMAS, órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

El Ayuntamiento o en su caso, la Dirección del Centro deberá comunicar, en el plazo máximo de tres días, a la Dirección General de Personas Mayores, las altas, bajas y cualquier incidencia que se produzca, según modelos establecidos por esta Dirección General. Para ello, el IMAS facilitará a la Entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificantes del servicio prestado. En caso de baja voluntaria o renuncia a la incorporación se adjuntará documento expreso firmado por el interesado o representante legal, en su caso.



En virtud del presente Convenio, las plazas serán ocupadas por los usuarios que expresamente determine el IMAS mediante Resolución de la Dirección General de Personas Mayores.

SÉPTIMA: Coste e importe de las plazas. Cuantía del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima segunda de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024 (suplemento nº 19 del BORM nº 299 de 29/12/2023), las plazas de centro de día experimentarán un incremento del 4,25%, por lo que se fijan los siguientes importes:

Plaza sin manutención: 795,93€/mes

Plaza con manutención: 988,08€/mes

El coste total del presente Convenio asciende a la cantidad de **un millón noventa mil ochocientos cuarenta euros con treinta y dos céntimos (1.090.840,32€)**, con una estimación de la aportación del IMAS de **novcientos setenta y nueve mil ciento sesenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (979.168,96€)** en los términos y cuantías que se recogen en el siguiente cuadro:

Periodo presupuestario	Nº plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2025 01/01/2025 a 30/11/2025	46	11	988,08 €	499.968,48 €	51.182,71 €	448.785,77 €
2026 01/12/2025 a 30/11/2026	46	12	988,08 €	545.420,16 €	55.835,68 €	489.584,48 €
2027 01/12/2026 a 31/12/2026	46	1	988,08 €	45.451,68 €	4.652,97 €	40.798,71 €
Totales				1.090.840,32 €	111.671,36 €	979.168,96 €

La aportación que deba efectuar el Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) irá con cargo a la aplicación presupuestaria 51.03.00.313G.260.06, Código Proyecto 41031.

El gasto del mes de diciembre de los años 2025 y 2026, se aplicará a los créditos de los presupuestos vigentes en el ejercicio en el que se realicen las liquidaciones y se expidan las correspondientes facturas.



OCTAVA: Liquidación de Estancias. Impagos.

A.- Aportación de las personas usuarias del servicio

Las personas usuarias del Servicio de Centro de Día, contribuirán a la financiación del coste de la plaza abonando al Ayuntamiento la cantidad que corresponda según lo dispuesto en el Decreto nº 126/2010, de 28 de mayo, por el que se establecen los criterios para determinar la capacidad económica de los beneficiarios y su participación en la financiación de las prestaciones económicas y servicios del sistema de autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según la modificación dada al mismo por la Ley 7/2017, de 21 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2018 en la Disposición Final Séptima.

No se podrá facturar a las personas usuarias cantidad adicional al copago establecido por la prestación de los servicios que se deriven del presente Convenio.

B.- Liquidación de estancias.

Corresponderá al Ayuntamiento expedir recibo nominal mensual, en concepto de justificante de la cantidad aportada por el usuario para la financiación de la plaza adjudicada. Para ello, el IMAS le facilitará a la entidad la aplicación informática necesaria para la expedición de los documentos justificativos del servicio prestado.

El IMAS abonará al Ayuntamiento de Cehegín, en concepto de liquidación de estancias, la diferencia resultante entre las cantidades que deban ser abonadas en virtud del copago de las personas usuarias del servicio y la cantidad establecida en concepto de plaza ocupada o reservada, según proceda.

Respecto a las plazas ocupadas, la cantidad que resulte de la diferencia entre el precio máximo de la plaza/mes (988,08€ con manutención / 795,93€ sin manutención) y la participación del usuario.

Respecto a las plazas reservadas, se considera como tal aquella que habiendo estado ocupada, se encuentre vacante. El IMAS financiará las plazas reservadas 795,93€/plaza/mes. No será satisfecha cuantía alguna por las plazas no ocupadas que no puedan englobarse dentro del concepto de plaza reservada, por no haberse producido una primera incorporación a la misma.

El Ayuntamiento de Cehegín remitirá dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS, factura mensual de los servicios prestados reflejando la diferencia entre la participación del usuario y el precio del servicio. Está irá acompañada de la certificación nominal de los usuarios del servicio y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que, en su caso, correspondan por cada uno de ellos.



C.- Impagos.

El Ayuntamiento de Cehegín, tras realizar las gestiones de cobro de acuerdo a la normativa aplicable, habrá de notificar al usuario o su representante con acuse de recibo, la reclamación de pago conforme al modelo establecido. En caso de no satisfacerse la deuda, remitirá a la Dirección General de Personas Mayores del IMAS los impagos de los residentes que se hayan producido a través de la aplicación informática para la gestión de las liquidaciones (ICC).

El IMAS reintegrará al Ayuntamiento de Cehegín la cuantía correspondiente al precio público que se dejó de cobrar del beneficiario del servicio de conformidad con lo establecido en el mencionado artículo 10.3 de la Orden de 27 de junio de 2011 de la Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración, por la que se establecen los precios públicos por la prestación de los servicios del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia y del Sistema de Servicios Sociales con financiación Pública en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

NOVENA: Compromisos de las partes firmantes del convenio.

I.- Por parte del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) a:

- a.- Facilitar a la Entidad Local una aplicación informática para la gestión y expedición de los documentos justificantes del servicio prestado.
- b.- Ceder al Ayuntamiento de Cehegín los datos de carácter personal que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas reconocidas con derecho a la prestación y que a tal efecto hayan sido recabados
- c.- Financiar el Servicio de Centro de Día, en los términos que recoge el presente Convenio, a través del IMAS. El IMAS financiará el coste efectivo del servicio de centro de día, hasta un máximo de 988,08 euros/mes. Este coste efectivo será el resultante de restar al coste real del servicio la aportación de los usuarios, cuando vengan obligados a ello en función de su capacidad económica, como se establece en la cláusula séptima.
- d.- El IMAS tramitará mensualmente el pago del Servicio, una vez que el Ayuntamiento de Cehegín presente certificación acreditativa del coste del servicio objeto del convenio y aportación de los usuarios, acompañada de relación nominal de los mismos con descripción de las permanencias y junto con un informe del interventor u órgano equivalente acreditativo de que los datos certificados se corresponden con la información reflejada en la contabilidad.
- e.- Seguimiento del convenio en los términos que se establecen en el presente acuerdo.

II.- Por parte de la Entidad Local a:

- a.- Prestar el servicio objeto de este convenio según lo establecido en las cláusulas del mismo.
- b.- Remitir a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social las altas y bajas de los beneficiarios en un plazo máximo de tres días naturales. En caso de baja voluntaria se adjuntará documento de renuncia al derecho a la prestación del Servicio, firmado por el interesado o representante legal, en su caso, haciendo constar el motivo de la misma.



c.- No cubrir las plazas reservadas mediante la suscripción de este Convenio que resulten vacantes e informar a la Dirección General de Personas Mayores del Instituto Murciano de Acción Social de dicho extremo.

d.- Remitir, dentro de los cinco primeros días naturales del mes siguiente al devengado, por triplicado, certificación nominal de los beneficiarios y cantidades percibidas, explicitando el concepto de la liquidación (plaza ocupada/plaza reservada) y los días que correspondan por cada uno de ellos a la unidad administrativa competente en la materia.

e.- Recaudar de los usuarios el importe correspondiente de su participación en el coste mensual del Servicio.

f.- Respetar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal, y asumir las responsabilidades que pudieran corresponderle.

g.- Designar a un responsable del Centro de Día que colabore e informe de todas aquellas cuestiones, relativas a este Convenio, a solicitud de la Dirección General de Personas Mayores.

h.- Presentar una Memoria Anual y los informes de seguimiento en la forma y plazos que se les requiera desde la Dirección General de Personas Mayores sobre la ejecución del servicio de Centro de Día.

i.- Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del Servicio.

DÉCIMA: Otorgamiento, suspensión y extinción del derecho al servicio.

El derecho a la prestación del Servicio de Centro de Día se otorgará, suspenderá o extinguirá, mediante la oportuna Resolución del IMAS como órgano competente para el reconocimiento del derecho a las prestaciones de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

El IMAS, a través de la Dirección General de Personas Mayores, como Organismo que la Ley 1/2006, de 10 de abril, de Creación del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), establece como competente en la administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sociales de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, notificará a los titulares del derecho reconocido al servicio las condiciones de acceso y permanencia en el mismo.

DÉCIMOPRIMERA: Cesión y protección de datos de carácter personal de las personas usuarias de las plazas conveniadas.

Para la gestión de las plazas convenidas, el Instituto Murciano de Acción Social cederá a la Entidad Local los datos de carácter personal, que obrando en sus ficheros, correspondan a las personas que sean adjudicatarias de las plazas, y que a tal efecto y con el consentimiento del usuario, hayan sido recabados, cediéndose dichos datos, con el único y exclusivo fin de dar cumplimiento al objeto de este Convenio, debiendo ser cancelados una vez finalizada dicha gestión.



Los datos cedidos por el Instituto Murciano de Acción Social estarán sometidos a la regulación normativa vigente en materia de protección de datos.

La Entidad Local adoptará las medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información y salvaguardar en todo momento el derecho al honor, la intimidad personal y familiar de las personas físicas y el pleno ejercicio de los derechos de éstas, y no podrán ceder la información a terceros, incurriendo, en caso contrario, en las responsabilidades que puedan derivarse de la normativa aplicable.

DÉCIMOSEGUNDA: Modificaciones.

A propuesta del Instituto Murciano de Acción Social o del Ayuntamiento de Cehegín y previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el número de plazas, su coste y el número y tipo de profesionales que presten el servicio.

Cualquier modificación que suponga incremento de financiación estará supeditada, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El acuerdo que incluya cualquier modificación deberá incorporarse como Adenda al presente convenio.

DÉCIMOTERCERA: Seguimiento del convenio.

A.- Control e Inspección. Los Servicios de Inspección de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación y la veracidad de los datos alegados por la Entidad firmante.

B.- Seguimiento del Instituto Murciano de Acción Social. Sin perjuicio de las competencias que correspondan a otros Organismos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Técnicos de la Dirección General de Personas Mayores podrán visitar el Centro en cualquier momento, sin previo aviso, para comprobar el cumplimiento de cada uno de los aspectos recogidos en este Convenio. La Entidad deberá colaborar en el conjunto de estas actuaciones a las que se refiere el párrafo anterior, facilitando a las personas autorizadas por el IMAS la realización de las mismas.

C.- Comisión de Seguimiento y Evaluación. Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por tres representantes del IMAS y dos del Ayuntamiento de Cehegín, de conformidad con lo dispuesto por el art. 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. El Presidente de la Comisión de Seguimiento dirimirá con su voto los empates a efectos de adoptar acuerdos.

La Comisión de Seguimiento será presidida por el titular de la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social o persona en quien delegue. La Comisión se reunirá, a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes, las veces que sean necesarias durante la vigencia del presente Convenio para analizar



las cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento y Evaluación se ajustará a lo establecido en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOCUARTA: Vigencia y prórroga.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2025, y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2ª del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1

de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMOQUINTA: Causas de resolución del convenio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a.- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b.- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c.- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes, podrá notificar a la parte incumplidora para que cumpla en el plazo de 10 días con las obligaciones o compromisos que se vieran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e.- Por la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

La resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



DECIMOSEXTA: Publicidad.

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre el objeto de este Convenio, se hará constar la colaboración de la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del IMAS, mediante el símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales (Decreto 58/1990, de 26 de julio, del Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales).

DECIMOSÉPTIMA: Jurisdicción competente.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por tanto, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

DECIMOCTAVA: Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

Y en señal de plena conformidad se procede a suscribir el presente acuerdo con firma electrónica.

Por la Comunidad Autónoma de la
Región de Murcia,
La Consejera de Política Social, Familias
e Igualdad

D^a. M^a Concepción Ruiz Caballero

Por el Ayuntamiento de Cehegín,
La Alcaldesa

D^a. Maravillas Alicia del Amor Galo.

En calidad de fedatario,
El Secretario General

D. Pedro José Segura López

EXPEDIENTES PROPUESTOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DE LA COMISIÓN DE SECRETARIOS GENERALES, A CELEBRAR EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

Número de expediente	Asunto
	Adenda de modificación al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Cehegín para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.
	Adenda al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Mula para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes.
	Adenda de modificación al Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciano de Acción Social, y el Ayuntamiento de Totana para la prestación del servicio de centro de día para personas mayores dependientes

DILIGENCIA:

Se hace constar expresamente que todos los expedientes indicados están completos y contienen todos los documentos preceptivos y debidamente suscritos para su aprobación por el Consejo de Gobierno, según las instrucciones de la Comisión de Secretarios de fecha 27 de abril de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO
Sofía Driéguez Moreno